

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

26 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

Enfoque de los Estados Unidos de América respecto de la Reunión del Comité Preparatorio de 2019 del TNP

Documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América

1. En la Conferencia de Examen de 2020 del TNP se conmemorará el cincuentenario de la entrada en vigor del Tratado. Esta es una oportunidad para que todas las partes en el TNP reflexionen acerca de lo que han logrado en cuanto a obtener los beneficios compartidos consagrados en el TNP, reafirmar sus compromisos con el TNP y volver a dedicarse a preservar y reforzar más el régimen del TNP.
2. Los Estados Unidos buscan un resultado positivo que refleje el consenso sobre una base lo más amplia posible. Consideramos que ese consenso es posible si todas las partes en el TNP se centran en los enormes beneficios que todas ellas obtienen del Tratado y si evitan obsecarse en cuestiones controvertidas que la Conferencia de Examen no puede resolver. Nuestro enfoque general respecto del Comité Preparatorio de 2019, y el resto del ciclo de examen, es poner de relieve el interés común que todas las partes en el TNP tienen en mantener y fortalecer el Tratado en todos sus aspectos. Las disposiciones fundamentales del TNP —relativas a la no proliferación, el desarme y los usos pacíficos de la energía nuclear— reflejan los intereses comunes de todas las partes en el TNP y no deben tratarse como prioridades contrapuestas.
3. Los Estados Unidos seguirán haciendo hincapié en el papel fundamental que desempeña la no proliferación en el logro de todos los beneficios del Tratado. La prevención de la proliferación de las armas nucleares es un beneficio directo y fundamental que obtienen del TNP todas las partes, los Estados poseedores de armas nucleares (EPAN) y los Estados no poseedores de armas nucleares (ENPAN) por igual. Un régimen efectivo de no proliferación es un elemento fundamental para crear condiciones de seguridad propicias para avanzar en el desarme nuclear y facilita la cooperación en cuanto a los usos pacíficos de la energía nuclear mediante el fomento de la confianza en que los programas nucleares con fines pacíficos no se utilizarán indebidamente ni se desviarán para producir armas.



4. En los Comités Preparatorios de 2017 y 2018, las partes en el TNP expresaron su firme apoyo al Tratado y al papel fundamental que este desempeñaba en la seguridad internacional. Este reconocimiento colectivo del valor del TNP debe mantenerse y reforzarse durante el Comité Preparatorio de 2019 del TNP y los que se celebren posteriormente.

Respuesta a los desafíos relativos a la proliferación y el cumplimiento

República Popular Democrática de Corea

5. Los programas nucleares y de misiles balísticos ilegales de la República Popular Democrática de Corea siguen siendo amenazas significativas para el régimen de no proliferación, la estabilidad regional y la paz y la seguridad internacionales. A pesar de que en la cumbre de Singapur, celebrada en junio de 2018, la República Popular Democrática de Corea se comprometió a trabajar con miras a lograr la desnuclearización completa de la península de Corea, todavía tiene que demostrar que está dispuesta a adoptar las medidas necesarias para lograr ese objetivo.

6. Si bien la cumbre de Hanoi, celebrada en febrero de 2019, no dio lugar a un acuerdo sobre la desnuclearización, seguimos dispuestos a colaborar con la República Popular Democrática de Corea respecto del cumplimiento de sus compromisos.

7. Hasta que se consiga la desnuclearización definitiva y verificada plenamente de la República Popular Democrática de Corea, instamos a todas las partes en el TNP a que expresen su firme oposición a los programas nucleares y de misiles balísticos ilegales de este país y a que mantengan la estricta presión diplomática y económica que ha logrado traerlo a la mesa de negociaciones.

República Islámica del Irán

8. Los Estados Unidos están buscando una solución integral y negociada que niegue a la República Islámica del Irán de manera permanente e irreversible todas las vías que conducen a la fabricación de armas nucleares. Sin embargo, no podemos centrarnos solamente en las ambiciones nucleares de la República Islámica del Irán. Todo nuevo acuerdo debe abordar también las actividades de este país encaminadas al desarrollo y la proliferación de misiles balísticos, al apoyo al terrorismo y al comportamiento que lleva a la desestabilización regional, y los rehenes extranjeros (incluidos estadounidenses y europeos) que aún siguen detenidos en este país.

9. Dados los antecedentes de incumplimiento de la República Islámica del Irán, sus anteriores esfuerzos ilegales por producir armas nucleares y las graves cuestiones planteadas por el descubrimiento de su almacén nuclear secreto, la vigilancia y la verificación minuciosa por parte del OIEA siguen siendo esenciales. Toda cuestión nueva relativa al programa anterior de armas nucleares de la República Islámica del Irán debe abordarse de manera clara y directa.

República Árabe Siria

10. Desde 2011, cuando la Junta de Gobernadores del OIEA determinó que la República Árabe Siria no cumplía su compromiso asumido en el Acuerdo concertado entre el Irán y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en Relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares por la construcción de un reactor no declarado que era adecuado para la producción de plutonio apto para armas, dicho país se ha negado de nuevo a proporcionar al OIEA la información y el acceso que este necesita para responder a todas las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear no declarado de la

República Árabe Siria. Es importante que las partes en el TNP expresen una postura común respecto de la necesidad de que la República Árabe Siria coopere con el OIEA y remedie su incumplimiento.

Promoción del Protocolo Adicional

11. La combinación de un acuerdo de salvaguardias amplias y un Protocolo Adicional se ha convertido en la norma *de facto* para verificar que los Estados estén cumpliendo sus obligaciones en materia de salvaguardias del TNP. Los Estados Unidos seguirán promoviendo la universalización del Protocolo Adicional como paso clave para fortalecer el régimen internacional de no proliferación y mejorar el entorno de seguridad internacional, y como medida de protección en la que todos los suministradores nucleares deberían insistir en sus programas de cooperación nuclear civil. Esto es lo que distingue a un suministrador nuclear responsable.

12. El Protocolo Adicional se elaboró en respuesta a las experiencias del OIEA en relación con las actividades nucleares clandestinas en el Iraq y la República Popular Democrática de Corea en los años noventa, y se ha diseñado expresamente para facilitar las garantías por parte del OIEA en cuanto a la ausencia de actividades nucleares no declaradas. Los casos de incumplimiento han planteado graves retos al TNP, y el Protocolo Adicional es fundamental para la solución de esos casos y para la disuasión o la detección de futuros casos de incumplimiento.

13. En la actualidad, 134 países han puesto en vigor un Protocolo Adicional, y otros 14 países han firmado el Protocolo Adicional pero aún tienen que ponerlo en vigor. Más de dos tercios de los ENPAN que son partes en el TNP tienen un Protocolo Adicional en vigor, y más del 85 % de esos países tienen instalaciones nucleares sujetas a salvaguardias.

Ampliación de los usos pacíficos de la energía nuclear

14. Un régimen de no proliferación nuclear eficaz fomenta la confianza en que los programas nucleares con fines pacíficos no contribuirán a la proliferación nuclear. Esta confianza, fundamentada en una sólida base de control de exportaciones y no proliferación —incluidas las salvaguardias nucleares de última generación y la seguridad—, facilita los beneficios generalizados y diversos que pueden derivarse de los usos pacíficos de la energía, las ciencias y la tecnología nucleares.

15. El Comité Preparatorio de 2019 y la Conferencia de Examen de 2020 serán oportunidades para destacar la manera en que el TNP y el régimen de no proliferación nuclear han hecho posible impulsar la cooperación internacional respecto de los usos pacíficos de la energía, las ciencias y la tecnología nucleares.

16. Los Estados Unidos tienen como meta señalar los logros obtenidos por el TNP en esta esfera y aprovecharlos. Con ese fin, alentamos a otros Estados partes en el TNP a que incluyan una amplia gama de interesados gubernamentales y no gubernamentales en las consultas relacionadas con el TNP, y a que reflexionen de manera creativa acerca de la forma de ampliar la cooperación en materia de usos pacíficos, durante este ciclo de examen del TNP y posteriormente. Los Estados Unidos seguirán buscando oportunidades para ampliar estos beneficios en formas que sean sostenibles y que aumenten la capacidad de los Estados para cumplir las normas internacionales más estrictas en materia de no proliferación y seguridad.

Creación de un entorno propicio para el desarme nuclear

17. En el Comité Preparatorio de 2018 del TNP, los Estados Unidos presentaron un documento de trabajo en el que se proponía un nuevo enfoque respecto del desarme, que denominamos Creación de un Entorno Favorable al Desarme Nuclear. Invitamos al diálogo sobre los aspectos del entorno de seguridad en los que se ponía de relieve la pertinencia continua de las armas nucleares, con el fin de determinar y aplicar medidas eficaces para ayudar a crear un entorno de seguridad que fuera propicio para fomentar el desarme nuclear.

18. Tras celebrar amplias consultas, los Estados Unidos han elaborado planes operacionales para entablar un diálogo internacional sobre el enfoque de Creación de un Entorno Favorable al Desarme Nuclear, que es objeto de otro documento de trabajo de los Estados Unidos en el Comité Preparatorio de 2019. La promoción de ese diálogo y enfoque será una importante prioridad para los Estados Unidos en el Comité Preparatorio de 2019.

Respuesta a la retirada del Tratado

19. Desde que la República Popular Democrática de Corea anunció su retirada del TNP en 2003, tres Conferencias de Examen del TNP no han podido llegar a un consenso sobre el principio de que las partes en el TNP deben estar dispuestas a adoptar medidas para desalentar la retirada. Ha llegado el momento de que las partes en el TNP demuestren que los Estados que se retiran serán considerados responsables por violaciones del Tratado que hayan cometido antes de la retirada, les impidan desviar hacia la producción de armas los frutos de la cooperación nuclear con fines pacíficos y preserven el carácter casi universal del TNP.